

El Proceso de Incorporación de una Organización sin Fines de Lucro OSFL

Preguntas más frecuentes

¿Qué es una Corporación?

Una corporación puede ser creada por una (1) persona mediante la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico. A diferencia de las corporaciones públicas (por ejemplo, la Autoridad de Energía Eléctrica, Compañía de Turismo y Compañía de Fomento Industrial entre otras) que son creadas por ley, las corporaciones domésticas o foráneas, con o sin fines de lucro, sólo satisfacen los propósitos por los cuales fueron organizadas e incorporadas. La Ley también provee para que sólo indiquen que se dedican a cualquier negocio legal, sin especificar un objetivo en particular.

¿Qué son las CSFL?

Son las corporaciones domésticas o foráneas en que los ingresos obtenidos de su gestión se utilizan para promover los fines de la propia corporación (fines sociales y naturaleza cuasi-pública) y no para beneficiar económicamente a los miembros de dicha entidad a través de la repartición de ganancias. Esto significa que la CSFL no distribuye las ganancias o parte de éstas en dividendos entre sus miembros.

Nota: Para un concepto jurídico más profundo se recomienda la lectura del artículo 19.02 de la Ley Núm. 452 del año 2004 la cual define las corporaciones sin fines de lucro y establece clasificaciones y tipos que permiten identificarlas adecuadamente para estudios y legislación futura.

¿Debo incorporar (convertir en corporación) mi organización?

Si, la incorporación, en general, tiene el beneficio de existencia perpetua y la responsabilidad limitada de los gestores y miembros de la organización ya que al quedar debidamente constituida se reconoce a la corporación como una persona distinta y separada de aquellos que la organizaron. La incorporación como CSFL demuestra formalidad y compromiso de largo plazo con la causa particular y amplía exponencialmente las opciones de recibir apoyo financiero del sector público y privado en función de cualificar para el tratamiento fiscal preferente de la exención de contribuciones sobre ingresos¹.

Si me incorporo como una CSFL, al momento de disolverse la corporación, en el peor de los casos ¿Qué sucederá con los activos?

Los activos no podrán ser distribuidos entre los miembros o socios, deberán ser donados a otra entidad que sea sin fines de lucro con una misión y objetivos similares o en su defecto a una entidad gubernamental.

¿Cómo puedo establecer una CSFL?

Debe cumplimentar la solicitud de Certificado de Incorporación la cual se obtiene en las oficinas del Departamento de Estado de Puerto Rico o en su sitio en Internet en

http://www.estado.gobierno.pr/formularios_Corporaciones.htm debe acompañar esta solicitud con un cheque o giro por la cantidad de \$7.00, si es iglesia o ministerio religioso el cheque o giro debe ser por la cantidad de \$2.00.

¿Necesito un Número de Identificación Patronal (EIN por sus siglas en inglés)?

Sí, este número lo otorga el Internal Revenue Service (IRS) a todo aquel que lo solicita ya sea para establecer una empresa por cuenta propia, sociedades, corporaciones con o sin fines de lucro, fideicomisos y otras entidades comerciales para propósitos contributivos de reportación y radicación. Para solicitar el formulario (*SS4PR-Solicitud de Número de Identificación Patronal*) puede llamar a los siguientes teléfonos: (215) 516-6999 o por fax al (215) 516-3990. También puede obtener el mismo en el sitio de Internet del IRS en www.irs.gov. Búsquelo por su nombre *SS4-PR*.

¿Una CSFL debe radicar un informe anual al Departamento de Estado?

Todas las corporaciones con excepción de las organizaciones religiosas deben radicar en o antes del 15 de abril de cada año ante el Departamento de Estado un informe anual que contenga la siguiente información:

- Nombre y número de registro de incorporación.
- Número de seguro social patronal.
- Dirección física y postal de la oficina designada.
- Nombre y dirección física y postal del agente residente.
- Nombre, dirección y término del cargo de los oficiales de la corporación.
- Nombre, dirección y término del cargo de los directores de la corporación.
- Firmas del presidente o vicepresidente y tesorero o subtesorero juramentado ante notario o funcionario facultado por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para tomar juramento.
- El Informe deberá contener un estado de situación de la condición económica de la corporación al cierre de operaciones. Este Informe deberá estar auditado por un Contador Público Autorizado (C.P.A.), con licencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

No radicar este informe conlleva la imposición de multas o la consecuente cancelación de la entidad corporativa.

¿Qué es el Certificado de Cumplimiento “Good Standing”?

Este certificado garantiza que la corporación cumplió con enviar sus informes corporativos anuales al Departamento de Estado y que está al día en sus asuntos con dicho Departamento. La Solicitud del Certificado de Cumplimiento (*Good standing*) debe ser acompañada con un cheque o giro postal por la cantidad de \$2.00. Esta solicitud se puede obtener a través de Internet en la siguiente dirección electrónica:

http://www.estado.gobierno.pr/formularios_Corporaciones.htm

¿Qué es la exención contributiva estatal?

Es un estatus contributivo preferencial que exime a una CSFL de pagar contribuciones al gobierno estatal y que se le otorga a entidades con el propósito de ofrecer servicios y beneficios de interés público. Para disfrutar de este beneficio se debe llenar la “Solicitud de Exención Contributiva del Departamento de Hacienda Bajo la Sección 1101 de Rentas Internas de PR de 1994”. Esta solicitud se puede obtener en la siguiente dirección en Internet:

http://www.hacienda.gobierno.pr/planillas_y_formularios/formularios.html

La solicitud debe ser acompañada con un cheque o giro postal por la suma de \$300 si el ingreso anual promedio de su entidad durante los 4 años contributivos anteriores a la solicitud no haya excedido de \$50,000 o entidades nuevas que anticipen un ingreso bruto anual promedio de \$50,000 o menos durante sus primeros 4 años de operaciones.

Solicitudes que no contengan toda la información estarán sujetas a una penalidad de \$150.

¿Qué es el estatus de exención contributiva federal 501(c)(3)?

Es un trato contributivo preferencial que le permite a una corporación sin fines de lucro estar exenta del pago de contribuciones federales y ser elegible para recibir donativos caritativos exentos. Para obtenerse se debe cumplimentar el formulario 1023: “Application for Recognition of Exemption under Section 501 (c)(3) of the Internal Revenue Code” disponible en el sitio en Internet: <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f1023.pdf>.

Estas preguntas y respuestas no sustituyen el que usted se asesore con un abogado, contador público autorizado u otro profesional que le aconseje al respecto.

Referencias

ⁱ Vega, José y Santiago David. 2004. Fuentes Privadas de Fondos para Financiar Proyectos o Programas de las Organizaciones de Base Comunitaria en Puerto Rico. Centro de Desarrollo Económico, Recinto Universitario de Mayaguez.

Vega, José I. “Exención Contributiva sobre Ingresos de las Corporaciones sin Fines de Lucro en Puerto Rico”. Revista Jurídica del Colegio de Abogados de Puerto Rico, Volumen 3, Septiembre – Diciembre 2006.